NOTA DNCP/DNC/ Nº 20391/2016

Asunción, 23 de julio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Coronel Oviedo
Teléfono: 0521 - 203468
Mail: coviedo@dncp.gov.py
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 319082 **"Provisión de Almuerzo Escolar"** ID 314995 **(Ingresó el 25/07/16) Adenda 2**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda 2 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la misma a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Reiteramos: La justificación para otorgar anticipo del 30% no resulta ser muy razonable.**

2. **Reiteramos: Aspecto Nutricional (ver pliego estándar de almuerzo escolar por la modalidad de catering). Texto del PBC no coincide con lo indicando en el pliego estándar de almuerzo escolar por la modalidad de catering.**
   Tampoco se visualizan los tópicos del pliego estándar de almuerzo escolar por la modalidad de catering:: Aspectos Organolépticos, Control de Calidad, Registros Sanitarios, Condiciones Mínimas del Servicio Requerido, Procedimiento para la Prestación del Servicio, Indicaciones Generales, Procedimiento para entrega del almuerzo escolar. (Ver pliego estándar)

3. **En la Adenda 2, en la Sección III Suministros Requeridos, de la documentación aprobada por el MEC se indican las siguientes observaciones:**
   - Descripción de la modalidad empleada, no incluyeron los folios 16 y 17 de la documentación del MEC.

4. **En la Adenda 2, Sección IV CGC 23.1 Multas, se lee textualmente NO APLICA. Recomendamos aplicar multa.**

5. **En la Adenda 2, en la Sección IV CGC 23.2 plazo para subsanar la provisión deficiente indican NO APLICA. Recomendamos indicar plazo.**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc